CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACION DE SERVICIOS GENERALES, AREA DE MOTORISTAS Y BODEGAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS"

Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE;** y, por la otra parte: **MARINA PONCE GAITAN**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0702-1953-00020, con domicilio en Condominios Metrópolis torre 1, piso 15, local 11505, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; quien actúa en condición de Gerente General de la Empresa **"CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CCIR, S. de R.L. de C.V.)"**, la cual se encuentra inscrita bajo matrícula No. 2511831, con número 4148 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**; quienes asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: Que hemos convenido celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACION DE SERVICIOS GENERALES, AREA DE MOTORISTAS Y BODEGAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS"**, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene como objeto la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACION DE SERVICIOS GENERALES, AREA DE MOTORISTAS Y BODEGAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS,** aprobado en Pleno Administrativo No. 13-2018 celebrando en fecha 14 de agosto del año 2018.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del Contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 503,526.76),** que incluye impuestos y todos los gastos, de conformidad con el artículo 64 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018.- El pago del valor de este Contrato se hará con fondos de **EL CONTRATANTE** y en moneda de curso legal, por medio de la Tesorería de **EL CONTRATANTE**; se cancelará mediante pagos parciales y sucesivos conforme a estimaciones de obra, previa solicitud de pago autorizada por la Supervisión, señalando que la obra se ha verificado de conformidad. Cada solicitud de pago debe presentarse para su trámite en la Dirección de Administración General de **EL CONTRATANTE**, acompañada de los documentos donde se describa la obra ejecutada y el recibo extendido a favor de **EL CONTRATANTE** indicando el monto a cancelar.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por valor de **SETENTA Y CINCO MIL**

QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 75,529.01), equivalentes al quince por ciento (15%) del monto de la oferta, el cual deberá estar cubierto en un 100% de su valor por medio de una Garantía/Fianza de Anticipo de Fondos presentada por **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, la que tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se firma el Contrato. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada en la misma proporción en que fue otorgado; en la última estimación de obra se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato y si lo hubiere Garantía por Anticipo de Fondos. 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapa, el programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación. 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra incluyendo un plan de organización. 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra. Y podrá dar inicio a las obras a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO:**

LISTA DE CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACION DE SERVICIOS GENERALES, AREA DE MOTORISTAS Y BODEGAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una oficina de una planta para la Unidad de Servicios Generales con paredes de ladrillo planchado reforzado cada cuatro hiladas; cimentación corrida y estructura de concreto compuesta de solera inferior, solera superior y solera intermedia a nivel de cargador; el techo será de estructura metálica y lámina de aluzinc las divisiones intermedias serán de tabla yeso. Además se construirán tres bodegas y pool de motoristas con paredes de durock o Panelit con cubierta metálica. Todo conforme al siguiente presupuesto de obra:

Cuadro No. 1 Presupuesto

No.	CONCEPTO Y ACTIVIDADES	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.01	Trazado y marcado	m2	88.72	40.57	L. 3,599.37
1.02	Excavación de material común	m3	6.59	507.66	L. 3,345.48
1.03	Relleno y compactado con material selecto	m3	28.32	520.58	L. 14,742.83
1.04	Conformación con material selecto compactado	m3	2.34	499.43	L. 1,168.67
				Sub-total	**L. 22,856.35**

2	CIMENTACION, ESTRUCTURA y CUBIERTA				
2.01	Cimentación corrida 50x20 4#3 y est.#3@30 4ksi	ml	36.03	601.30	L. 21,664.84
2.02	Firme de concreto de e=10 #2@15 cm en a/s 3ksi	m2	88.45	495.72	L. 43,846.43
2.03	Piso de concreto simple para acera e=10 cm	m2	40.73	523.92	L. 21,339.26
2.04	Pared de ladrillo planchado sisada con 2#2@4 hiladas	m2	42.19	1,067.40	L. 45,033.61
2.05	Castillo C1 15x15 4#3 y #3@20 1 2 2	ml	5.19	230.39	L. 1,195.72
2.06	Solera inferior S1 15x20 4#3 #3@20 1:2:2	ml	34.39	339.30	L. 11,668.53
2.07	Jambas J1 15x10 cm 2#3 #2@15 cm 1:2:2	ml	19.08	175.07	L. 3,340.34
2.08	Cargador 10X15 cm 2#3 #2@15cm 1:2:3	ml	10.46	180.75	L. 1,890.65
2.09	Solera de cierre S2 15x20cm 3#3 y #2@20 1:2:2	ml	34.39	276.24	L. 9,499.89
2.1	Pedestal de 45x45 cm	ml	0.18	985.79	L. 177.44
2.11	Tallado de elementos estructurales	ml	7.91	80.64	L. 637.86
2.12	Suministro e instalación de cubierta (incluye estructura y lámina metálica)	m2	121.62	651.51	L. 79,236.65
2.13	Suministro e instalación de canal para aguas lluvias	ml	20.68	301.23	L. 6,229.44
2.14	Suministro e instalación de bajante para aguas lluvias	ml	12.60	287.54	L. 3,623.00
				Sub-total	**L. 249,383.66**
3	INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES ESPECIALES				
3.01	Suministro e instalación del circuito para luminarias THHN-AWG #12	ml	78.00	81.88	L. 6,386.64
3.02	Suministro e instalación del circuito de fuerza THHN-AWG #10	ml	56.00	93.26	L. 5,222.56
3.03	Suministro e instalación de toma corrientes doble polarizado (interiores)	UND.	10.00	238.21	L. 2,382.10
3.04	Suministro e instalación de toma corrientes doble polarizado (exteriores)	UND.	2.00	391.55	L. 783.10
3.05	Suministro e instalación de interruptores (sencillos)	UND.	6.00	297.03	L. 1,782.18
3.06	Suministro e instalación de interruptores (dobles)	UND.	1.00	325.94	L. 325.94
3.07	Suministro e instalación de interruptores (vaivén)	UND.	2.00	397.34	L. 794.68
3.08	Suministro e instalación de luminaria incandescente (exteriores)	UND.	2.00	438.90	L. 877.80
3.09	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 2x40	UND.	8.00	998.14	L. 7,985.12

3.1	Suministro e instalación de datos sencilla (incluye accesorios y canalización)	UND.	2.00	2,350.65	L. 4,701.30
3.11	Suministro e instalación de salidas telefónicas (incluye accesorios y canaliza.)	UND.	3.00	1,829.45	L. 5,488.35
				Sub-total	**L. 36,729.77**
4	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS				
4.01	Suministro e instalación de tubería de drenaje ALL de 3¨SDR 41	ml	18.88	81.76	L. 1,543.63
4.02	Suministro e instalación de cajas de registro ALL (aguas lluvias) 65x65cm	UND.	4.00	1,396.46	L. 5,585.84
				Sub-total	**L. 7,129.47**
5	PUERTAS Y VENTANAS				
5.01	Suministro e instalación de ventana tipo celosía	m2	6.60	1,738.43	L. 11,473.64
5.02	Suministro e instalación de ventana tipo fijo	m2	1.84	995.89	L. 1,832.44
5.03	Instalación de puerta metálica (reforzada)	UND.	1.00	5,980.67	L. 5,980.67
5.04	Suministro e instalación de puertas metálicas (normales)	UND.	2.00	5,011.17	L. 10,022.34
5.05	Suministro e instalación de puertas interiores (termo formadas)	UND.	2.00	3,010.69	L. 6,021.38
5.06	Suministro e instalación de puertas exteriores (termo formadas)	UND.	2.00	3,570.53	L. 7,141.06
5.07	Instalación de balcón existente	m2	7.60	510.30	L. 3,878.28
				sub-total	**L. 46,349.81**
6	PAREDES				
6.01	Suministro e instalación de las divisiones de tabla yeso (incluye estructura)	m2	70.75	195.76	L. 13,850.02
6.02	Suministro e instalación de paredes de durock o panelit (incluye estructura)	m2	110.61	410.92	L. 45,451.86
				Sub-total	**L. 59,301.88**
7	ACABADOS				
7.01	Suministro e instalación de piso de cerámica de 30x30 cm	m2	53.08	450.01	L. 23,886.53
7.02	Suministro e instalación de roda pie de cerámica (zócalo)	ml	34.95	147.52	L. 5,155.82
7.03	Suministro e instalación del flashing con lamina lisa	ml	25.98	194.70	L. 5,058.31
7.04	Limpieza general	Glb.	1.00	1,900.00	L. 1,900.00
				Sub-total	**L. 36,000.66**
		Total		**LPS.**	**L. 457,751.60**
		10% Imprevistos		**LPS.**	**L. 45,775.16**
		GRAN TOTAL		**LPS.**	**L. 503,526.76**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE CONSTRUCCION: La construcción de la obra objeto de este Contrato será en el predio anexo a la Dirección de Municipalidades propiedad del Tribunal Superior de Cuentas, sito en el Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, Comayagüela M.D.C.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** Esta obra será supervisada por el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección de Auditoría de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas.- **CLAUSULA OCTAVA: MULTA POR INCUMPLIMENTO:** Si a la fecha estipulada en el Contrato no se ha construido la obra, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, en concepto de multa por cada día de retraso en la obra, el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto total del contrato, calculado por cada día de retraso en la entrega de la obra, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República para el Ejercicio Fiscal 2018.- CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: a) Garantía/Fianza de Anticipo; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 75,529.01)**, equivalentes al quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con vigencia de cuatro (4) meses; y, c) Después del Acta de Recepción Final, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía de Calidad por valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 34/100 (L. 25,176.34),** equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la Obra; estas garantías deberán tener obligatoriamente la siguiente cláusula: "La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento del Tribunal Superior de Cuentas, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de un Certificado de Incumplimiento emitido por el Tribunal Superior de Cuentas", no se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Forma parte de este Contrato: a) Oferta, b) Planos de detalles constructivos, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Desglose de la oferta, g) Notificación de la adjudicación, h) Garantías; sin embargo, en caso de discrepancia entre los mismos, prevalecerá lo establecido en este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento; 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato; 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor;

4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 5. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2018.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:** En este caso debe hacerse mediante dos pasos: Primero: Recepción Preliminar donde se verificará que la obra ejecutada esté de acuerdo a las cantidades de obra solicitadas; Segundo: Comprende la Liquidación de Contrato y la Recepción Final a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, previo informe, presentado y aprobado por la Supervisión, posteriormente se entregará Acta de Recepción Final y la correspondiente liquidación donde haga constar los extremos, entregándose esta última después de la presentación de la respectiva Garantía de Calidad.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de las cláusulas contractuales no será considerado incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por caso fortuito, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Contrato, siempre y cuando la parte contractual que invoca el caso fortuito lo haya denunciado desde el inicio del evento y haya tomado las medidas necesarias para evitar minimizar los daños.- Por fuerza mayor se entiende aquella causa que proviene de la acción de terceros, siempre y cuando estos terceros no tengan ninguna relación directa o indirecta con la parte contractual que invoca la fuerza mayor y el hecho haya sido denunciado desde su origen y monitoreado hasta su finalización. La invocación de las causas del caso fortuito o fuerza mayor por una de las partes, la presentará ante la autoridad competente de la otra parte, adjuntando las pruebas escritas y documentales que motiven la solicitud; la otra parte se reserva el derecho de efectuar las investigaciones y evaluación que corresponda para emitir la resolución que conforme la ley proceda.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá mediante resolución de incumplimiento, notificar por escrito **EL CONTRATISTA** que se da por terminado el Contrato en los casos siguientes: **a) EL CONTRATISTA** no provee un servicio de calidad y conforme a lo descrito en la cláusula cuarta de este Contrato: **b) EL CONTRATISTA** no cumple cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato; y, **c)** Las demás causas tipificadas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. Este Contrato puede ser objeto de modificación por escrito en caso de requerir ampliación de obra necesaria para su acondicionamiento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que cualquier divergencia o controversia que surja sobre la aplicación de este Contrato, las partes tratarán de resolverlo en forma directa, de no

existir acuerdo, se someterán a la jurisdicción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION:** Para efecto de este Contrato, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en las leyes vigentes en la República de Honduras, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, según el caso.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato, asimismo es convenido y entendido que **EL CONTRATISTA** queda obligado a sanear, en forma inmediata, cualquier vicio oculto resultante de la ejecución de este Contrato y para constancia firman dos ejemplares con igual validez para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS PRESIDENCIA HONDURAS, C.A.

RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE TSC
EL CONTRATANTE

CCIR

MARINA PONCE GAITAN
GERENTE GENERAL CCIR, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA